

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20004 de 11 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0013055

Señores
DILAFOR AB

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “TAFOXIPARINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA PREECLAMPSIA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2021/053733

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de febrero de 2021.

PRIORIDAD: SE 2000033-7 17 de febrero de 2020.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número , y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

Lo anterior, debido a que las reivindicaciones modificadas refieren “Un producto combinado que comprende (a) tafoxiparina y (b) una terapia para cuidado estándar de la preeclampsia (PE) seleccionada de ácido acetilsalicílico (AAS), un agente antihipertensivo, un corticosteroide y un compuesto de magnesio”. Sin embargo, dentro de la descripción y de las reivindicaciones inicialmente presentadas ante esta Oficina, no hay referencia a algún producto farmacéutico tal y como se reclama, sino que existe referencia a tratamientos para la eclampsia que comprende tafoxiparina y algunos agentes adicionales que se administran a las pacientes, los cuales no constituyen un producto como el pretendido por el solicitante.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad médica de opciones de tratamiento profiláctico y terapéutico de intervención nuevas, seguras y efectivas para la preeclampsia.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea el uso de tafoxiparina en el tratamiento o prevención de la preeclampsia.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 14 de septiembre de 2022, bajo el N° NC2022/0013055.

Oficio N° 20004 de 11 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0013055

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta Oficina establece que el objeto de la reivindicación 25 no es patentable, toda vez que divulga un método para el tratamiento de la preeclampsia, mediante el cual se administra una cantidad terapéuticamente efectiva de la tafoxiparina derivada de heparina a una mujer que necesita dicho tratamiento.

5. Reivindicaciones relativas a un uso

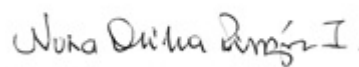
De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 y 26 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de tafoxiparina para el tratamiento o prevención de la preeclampsia, como único fármaco o empleado en conjunto con otros agentes activos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 20004 de 11 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0013055

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0013055		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2021/053733		16 de febrero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
17 de febrero de 2020				X					
Solicitante									
DILAFOR AB									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1 – 24 y 26	Art. 15	-	Art. 20	25	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda			
Palabras clave utilizadas			
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda		CIP:	A61K 31/616, A61K 31/727, A61K 45/06, A61P 7/04, A61P 15/04

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI			-	-	
ISA			-	-	
EPO			-	-	
USPTO			-	-	
Patbase			-	-	
Orbit			-	-	

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

⁽²⁾ Categorías de documentos citados

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.

“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.

“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Fecha del reporte de búsqueda: 31 de octubre de 2025

